



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3	CONSTITUCION DE	En la ciudad de Sangolquí,
4	COMPANIA TRANSPORTES	Cabecera Cantonal de Rumi
5	SAN PEDRO DE TABOADA	ñahui, República del Ecua-
6		dor. a los VEINTE Y CINCO
7		
8	S. A.	(25) días del mes de JULIO
9		del año dos mil uno, ante
10		mí el Doctor CARLOS
11		MARTINEZ PAREDES, Notario
12	OTORGAN: MANUEL MESIAS	Público del Cantón,
13	FELIX PONCE Y OTROS.	comparecen los señores
14		MANUEL MESIAS FELIX PONCE,
15		casado, MANUEL EDISON
16	CUANTIA: USD 806	MOROMENACHO GUARA, casado,
17		JAIME JULIAN GUARA ALDANA,
18		casado, MANUEL QUILLU-
19	DI: 3 COPIAS	FANGUI ALTAMIRANO, casado,
20		JUAN PEDRO TIPAN SACATO,
21		casado, NICOLAI WASHINGTON CHANO SUNTAXI, casado, RAUL
22	TOAQUIZA LIDIOMA, casado,	JULIO MILTON UCHUARI
23	GANAZHAPA, casado; JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO,	
24	casado; JOSE MANUEL LEONARDO CAIZA LLUMIQUINGA,	
25	casado; FAUSTO DIAZ RAURA, casado; CARMEN AMELIA	
26	MORALES MOROMENACHO soltera; y, JOSE PEDRO MORALES	
27	MOROMENACHO, soltero, todos los comparecientes por	
28	sus propios y personales derechos. A quienes de	

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus

1 cédulas de ciudadanía que en copias debidamente  
 2 certificadas por mí, agrego a la presente escritura  
 3 como documento habilitante. Los comparecientes son  
 4 ecuatorianas, mayores de edad, Domiciliados en el  
 5 Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.- Advertidos  
 6 que fueron los comparecientes por mí el Notario de  
 7 los efectos y resultados de esta escritura, así  
 8 como examinados que fueron en forma aislada y  
 9 separada, de que comparecen al otorgamiento de la  
 10 presente escritura sin coacción, amenazas, temor  
 11 reverencial ni promesa o seducción, me piden que  
 12 eleve a escritura pública el texto de la siguiente  
 13 minuta:       SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
 14 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar  
 15 una de Constitución de Compañía Anónima,  
 16 contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-  
 17 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
 18 presente escritura, los señores MANUEL MESIAS  
 19 FELIX PONCE, MANUEL EDISON MOROMENACHO GUARA,  
 20 JAIME JULIAN GUARA ALDANA, MANUEL QUILLUPANGUI  
 21 ALTAMIRANO, JUAN PEDRO TIPAN RACATO, NICOLAI  
 22 WASHINGTON CHANO SUNTAXI, RAUL TOQUIZA LIDIOMA,  
 23 JULIO MILTON UCHUARI GANAZHAPA, JUAN JOSE MOROCHO  
 24 IMBAQUINGO, JOSE MANUEL LEONARDO CAIZA LLUMIQUINGA,  
 25 FAUSTO DIAZ RAURA, CARMEN AMELIA MORALES  
 26 MOROMENACHO, JOSE PEDRO MORALES MOROMENACHO, de  
 27 estado civil los dos últimos solteros y los demás  
 28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

0000002



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y  
 2 legalmente capaces.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA  
 3 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su  
 4 voluntad de constituir como en efecto constituyen  
 5 una Sociedad Anónima, denominada "SAN PEDRO DE  
 6 TABOADA S.A.", con arreglo a las cláusulas,  
 7 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en  
 8 este contrato constan de conformidad con la Ley de  
 9 Compañías.- TERCERA.- ESTATUTOS DE TRANSPORTES SAN  
 10 PEDRO DE TABOADA S.A. .- ARTICULO PRIMERO:  
 11 DENOMINACION.- La Compañía se denominará  
 12 "TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S. A."; y por lo  
 13 tanto en todas las operaciones estarán reguladas por  
 14 las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías,  
 15 Código Civil, y, demás normas pertinentes  
 16 relacionados con las actividades que realizare la  
 17 Compañía y las normas que contemplan los presentes  
 18 estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: domicilio.- El  
 19 domicilio de la sociedad será la ciudad de Sangolqui,  
 20 Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui,  
 21 Provincia de Pichincha.- ARTICULO TERCERO: DURACION.-  
 22 La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,  
 23 contados a partir de su fecha de inscripción en el  
 24 Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse  
 25 antes del vencimiento de dicho plazo, así como  
 26 prorrogar la duración del mismo previo acuerdo, de  
 27 la Junta General, tomando en cuenta la forma  
 28

Notaria del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

establecida en la Ley.- ARTICULO CUARTO: OBJETO

1 SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la presentación de  
2 servicios de transporte de cargo liviana, en la  
3 Ciudad de Sangolqui, Parroquia San Pedro de Taboada,  
4 Cantón Rumiñahui, Provincia del Fichincha. La  
5 Compañía podrá adquirir, gravar, enajenar toda clase  
6 de bienes, para sus fines; girar, aceptar, negociar,  
7 cancelar, descontar toda clase de instrumentos  
8 civiles y comerciales, concurrir a la constitución de  
9 otras Compañías, suscribir o adquirir participaciones  
10 o partes de interés de ellas o incorporarse a ellas  
11 y en general celebrar o ejecutar todo actoy contrato  
12 que se relacione con su objeto social y que esté  
13 permitido por la Ley. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y

14 DE LAS ACCIONES.- El Capital suscrito de la compañía  
15 es de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS, divididos  
16 en ochocientos seis acciones de un dólar cada una.

17 El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el  
18 plazo de un año de inscrita la presente minuta en el

19 Registro Mercantil.- Los accionistas que comparecen  
20 indistintamente y de los cuales se han detallado los  
21 aportes, se consideran como accionistas fundadores de  
22 la Compañía con todos los derechos y obligaciones  
23 para ellos estipulados en el presente estatuto y en  
24 la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: DE LAS

25 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos  
26 firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
27 Compañía, Cada título podrá representar una o más  
28

acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, esta inscripciones efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre cuando haya comunicado a éste. Se elaborará un documento techado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demande este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- ARTICULO SEPTIMO: ACCIONISTAS.- Los

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez Pa...

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

derechos, obligaciones y responsabilidades de los

1 accionistas son los establecidos en las normas

2 pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO:

3 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará

4 gobernada y administrada por los siguientes órganos y

5 funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b)

6 Directorio; c) Presidente de la Compañía; d) Gerente

7 General; e) Comisarios.- ARTICULO NOVENO: JUNTA

8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

9 Accionistas estará integrada por los accionistas de

10 la compañía, legalmente convocados y reunidos, por

11 el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará

12 como secretario el Gerente General de la Compañía,

13 tendrá las atribuciones que le concede los Artículos

14 doscientos treinta y uno; y doscientos treinta y

15 cuatro (Art. 231 y 234) de la Ley Codificada de

16 Compañías; y resolverá todos los asuntos de la

17 Compañía de acuerdo a la Ley y a los presentes

18 estatutos, con excepción de aquellos que por estos

19 estatutos se confiere a otros funcionarios.- ARTICULO

20 DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de

21 Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.-

22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las

23 Juntas Ordinarias se reunirán una vez cada año,

24 dentro de los tres primeros meses posteriores a la

25 finalización del ejercicio económico de la Compañía

26 para considerar los asuntos especificados en los

27 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
 2 día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
 3 SEGUNDO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
 4 extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
 5 año, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente  
 6 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
 7 ARTICULO DECIMO TERCERO: LUGAR DE LA REUNION.- Tanto  
 8 las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se  
 9 reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
 10 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
 11 y ocho de la ley codificada de Compañías.- ARTICULO  
 12 DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales  
 13 serán convocadas por el Presidente o Gerente General  
 14 de la Compañía, en caso de urgencia convocarán los  
 15 comisarios; y, en los casos establecidos por la ley  
 16 de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las  
 17 convocatorias tanto para Juntas Ordinarias como  
 18 extraordinarias, se harán por la prensa a través de  
 19 uno de los periódicos de mayor circulación del  
 20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 21 anticipación por lo menos al día fijado para la  
 22 reunión, indicado en esta a más de la fecha y hora,  
 23 el lugar y objeto de la misma.- ARTICULO DECIMO  
 24 SEXTO.- Además la Junta General podrá ser convocada  
 25 ha pedido de los socios que completen por lo menos el  
 26 veinte y cinco por ciento del capital social, para  
 27 tratar los asuntos que indiquen en su petición.-  
 28

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Pa

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la Junta

General pueda instalarse en primera convocatoria,

será necesario que los accionistas presentes,

representes por lo menos la mitad del capital social.

En segunda convocatoria se instalara con el número de

accionistas presentes, advirtiéndose del particular

en la convocatoria que se haga, de acuerdo al

Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará validamente constituida en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA.- Los

accionistas podrán concurrir personalmente o por

medio de un representante en cuyo caso la

representación se conferirá por escrito y con

carácter especial para cada junta, a no ser que el

representante ostente poder general o especial,

legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO:

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas

generales serán tomadas por mayoría de votos de los

accionistas presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Presidirá la Junta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General el Presidente de la compañía y como  
 Secretario actuará el Gerente General, y a la falta  
 de ellos la Junta General elegirá un Presidente o  
 secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS  
 DE LA JUNTA.- Las actas de la Junta se llevarán en  
 hojas móviles escritas a máquina en anverso y  
 reverso, foliados con numeración continua y sucesiva  
 y rubricadas por el presidente y secretario una por  
 una, excepto en los casos de Juntas Universales,  
 cuyas actas deberán estar firmadas por todos los  
 concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y  
 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la  
 Junta General de socios son: a) Reformar los  
 estatutos y codificaciones; b) Resolver sobre el  
 aumento o disminución del capital social; c) Decidir  
 sobre la ampliación del plazo de duración de la  
 Compañía; d) Aprobar la fusión o transformación de la  
 Compañía; e) Resolver sobre la amortización de las  
 participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y  
 reserva; g) Conocer anualmente las cuentas, balances,  
 informes de los administradores y Comisarios acerca  
 de la gestión social y resolver lo conveniente; h)  
 resolver sobre la distribución de utilidades; i)  
 Nombrar y remover al presidente, Gerente General y  
 Comisarios de la Compañía; j) Fijar las retribuciones  
 del Presidente y Gerente General de la Compañía; k)  
 todos los demás señaladas en la Ley; y, en estos



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL

1 DIRECTORIO.- La junta del Directorio estará integrada  
2 por cinco miembros principales y dos miembros que  
3 actuarán en calidad de suplentes, los mismos que  
4 serán designados por la Junta General de Accionistas,  
5 en lo que estarán incluidos el Presidente y Gerente  
6 de la Compañía. Los suplentes podrán actuar y tendrán  
7 derecho a votar únicamente cuando se encuentren  
8 reemplazando a los principales. La Junta del  
9 Directorio se encargará de todos los asuntos que  
10 hacen relación con la actividad del transporte, esto  
11 es; tendrá amplio poderes para gestionar  
12 autorizaciones de rutas, y la concesión de nuevos  
13 cupos, gestiones que las realizará ante las  
14 autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio  
15 serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias:  
16 se reunirán una vez al mes y las Juntas  
17 Extraordinarias: cuando fueran convocadas por el  
18 Gerente General o el Presidente de la Compañía para  
19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
20 Las convocatorias a las juntas del Directorio, se  
21 harán por medio de una comunicación firmada por el  
22 Presidente o Gerente General, cursando a cada uno de  
23 los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho  
24 horas de anticipación a la fijada para la reunión.  
25 Para que la Junta del Directorio pueda constituirse,  
26 será necesario que se encuentren presentes por lo  
27 menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la  
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 lo menos tres de sus miembros. Las Juntas del  
2 Directorio serán dirigidas por el Presidente. El acta  
3 de las deliberaciones de la Junta del directorio  
4 llevara las firmas del Presidente y del Secretario.  
5 El Secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de  
6 los vocales de la Junta del Directorio. Entre las  
7 atribuciones del Directorio están las de nombrar las  
8 diferentes comisiones como son: asuntos sociales,  
9 deportes, y otras que actuarán en el buen  
10 desenvolvimiento de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO  
11 QUINTO: PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía  
12 será elegido por la Junta General de Accionistas.  
13 Durará dos años en sus funciones y podrá ser elegido  
14 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
15 PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y  
16 atribuciones del Presidente, los siguientes: a)  
17 Presidir la Junta General de Accionistas y del  
18 Directorio; b) Suscribir con el Gerente General las  
19 escrituras de reforma a los estatutos, aumento o  
20 disminución del capital, ampliación y prorroga del  
21 plazo de duración disolución o liquidación de la  
22 Compañía, reactivación o convalidación de la  
23 Compañía, obligaciones y partes beneficiarias; c)  
24 Firmar las actas de las sesiones de Junta General; d)  
25 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o  
26 impedimento de este con las mismas atribuciones y  
27 deberes señaladas para el Gerente General, incluyendo  
28

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

la representación legal de la compañía; y, e) Todos

1 los demás señaladas en la ley y estos estatutos.-

2 ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: GERENTE GENERAL.- El

3 Gerente General, durará en sus funciones dos años y

4 podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

5 VIGESIMO OCTAVO: GERENTE GENERAL: DEBERES Y

6 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes del Gerente

7 General los siguientes; a) Administrar los negocios

8 sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la

9 Compañía y representar a esta en toda clase de actos

10 y contratos que corresponda al giro ordinario del

11 negocio, sin más limitaciones que las señaladas en la

12 ley y en estos estatutos; c) Planificar, organizar y

13 dirigir las oficinas, fábricas y más dependencias de

14 la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado los bienes

15 y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de la

16 compañía, en cuentas corrientes, bancarias, en uno o

17 más bancos y girar sobre las mismas con las firmas de

18 otras personas que determine la Junta General; f)

19 girar, aceptar, suscribir y ceder, endosar, abalizar,

20 protestar letras de cambio, pagarés a la orden,

21 cheques y toda clase de documentos civiles y

22 mercantiles que se relacione con el giro ordinario de

23 su representada; g) Suscribir y firmar a nombre de la

24 Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos

25 privados en lo que constan actos y contratos, que

26 celebre la compañía debiendo estar autorizado por la

27 Junta General; h) Suscribir con el Presidente todo

28 DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

acto o contrato que exceda los cien salarios mínimos



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 vitales previa autorización del Directorio; i)  
 2 Representar a la Compañía Judicial y  
 3 extrajudicialmente; i) Convocar a las Juntas  
 4 Generales; k) Presentar a la Junta General Ordinaria  
 5 una memoria razonada sobre la situación de la  
 6 Compañía, acompañada de los balances, inventarios,  
 7 cuenta de pérdidas y ganancias y más relativas del  
 8 respectivo ejercicio económico, documento que también  
 9 deberá entregar a los comisario. j) Presentar a la  
 10 Junta General los informes que este Organismo le  
 11 solicitar sobre la marcha de los negocios sociales,  
 12 así como el proyecto del presupuesto anual; m)  
 13 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad  
 14 los libros de participaciones y socios y los libros  
 15 de actas; n) Inscribir su nombramiento y del  
 16 Presidente, con las respectivas aceptaciones en el  
 17 Registro Mercantil, así como el de los liquidadores  
 18 si fuera el caso; o) Nombrar y remover libremente y  
 19 fijar las remuneraciones de los funcionarios,  
 20 empleados y obreros de la Compañía; p) Nombrar  
 21 procurador judicial para los juicios en que  
 22 intervenga la compañía con cualquier carácter; q)  
 23 Nombrar apoderados generales previa autorización del  
 24 organismo que le designe, pero no podrá ceder o  
 25 delegar sus atribuciones o facultades de  
 26 administrador; r) Todos los demás señalados en la Ley  
 27 y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-  
 28

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez Pa.

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Además las limitaciones legales en el ejercicio de

1 las funciones del Gerente General o de quien haga sus  
2 veces. La Junta General podrá señalar otras en razón  
3 de la naturaleza o cuantía de sus actos con el  
4 alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de  
5 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: FISCALIZACION.- La  
6 Junta General designará cada año dos comisarios,  
7 accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos  
8 indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las  
9 operaciones sociales con todas las atribuciones  
10 señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO  
11 PRIMERO.- BALANCE.- El Balance reflejará fielmente  
12 las situación económica y financiera de las  
13 Compañías, deberá ser representado por los  
14 administradores junto con los documentos que señala  
15 la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre  
16 del ejercicio económico anual.- ARTICULO TRIGESIMO  
17 SEGUNDO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Estará de  
18 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
19 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION O  
20 LIQUIDACION.- La disolución o liquidación de la  
21 Compañía se regirá por las disposiciones que  
22 contemplan los Artículos trescientos sesenta y uno,  
23 trescientos ochenta y tres y más pertinentes de la  
24 ley codificada de Compañías.- CUADRO DE INTEGRACION

CUADRO DE INTEGRACION				
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.-
-----	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES

FELIX FONCE MANUEL 62/ 31 31 62

1	MOROMENACHO GUARA MANUEL	62/	31	31	62
2	GUARA ALDANA JAIME J.	62/	31	31	62
3	QUILLUPANGUI A. MANUEL	62/	31	31	62
4	TIPAN MACATO JUAN P.	62/	31	31	62
5	CHANO SUNTAXI NICOLAI W	62/	31	31	62
6	TOAQUIZA LIDIOMA RAUL	62/	31	31	62
7	UCHUARIA GANAZHAPA JULIO M.	62/	31	31	62
8	MOROCHO IMBAQUINGO JUAN J.	62/	31	31	62
9	CAIZA LLUMIQUINGA JOSE M.	62/	31	31	62
10	DIAZ RAURA FAUSTO	62/	31	31	62
11	MORALES MOROMENACHO CARMEN	62	31	31	62
12	MORALES MOROMENACHO JOSE P.	62	31	31	62
13	TOTAL EN DOLARES	806	403	403	806
14	Total número de acciones.-----				
15	El Capital Suscrito y no pagado se integrara en un				
16	plazo de un año, contado desde la fecha de				
17	inscripción de este contrato y de conformidad con la				
18	Ley. Declaran los accionistas que en esta forma se				
19	encuentran cumplidos los requisitos señalados en las				
20	pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-				
21	ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-				
22	Los permisos de operación que reciba la Compañía para				
23	el servicio de transporte de pasajeros autorizados				
24	por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen				
25	títulos de propiedad y por consiguiente no son				
26	susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO				
27	QUINTO.- Las reformas del objeto social, aumento o				
28					



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

cambio de unidades, variación del servicio y más

1 actividades de tránsito y transporte terrestre lo  
2 efectuará la Compañía previo informe favorable del  
3 Consejo Nacional de Tránsito como del consejo  
4 Provincial de Tránsito de Pichincha.- ARTICULO  
5 TRIGESIMO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado  
6 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a  
7 la Ley de Tránsito vigente y a sus reglamentos y a  
8 las disposiciones que sobre esta materia dictare el  
9 Consejo Nacional y Provincial de Tránsito de  
10 Pichincha y la respectiva Jefatura Provincial de  
11 Tránsito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El  
12 accionista JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO, queda  
13 debidamente autorizado y facultado para solicitar la  
14 aprobación, inscripción y publicación de esta  
15 escritura de Constitución, y en general para realizar  
16 todas las diligencias necesarias y trámites legales  
17 para el perfeccionamiento y validez del contrato  
18 social; b) Los accionistas por unanimidad resuelven  
19 designar a los señores: JAIME JULIAN GUARA ALDANA; Y,  
20 JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO, como PRESIDENTE Y  
21 GERENTE GENERAL de la Compañía, respectivamente por  
22 un periodo de dos años, hasta ser reemplazados; c)  
23 Así mismo los accionistas por unanimidad resuelven  
24 designar a los señores MANUEL QUILLUPANSUI  
25 ALTAMIRANO; Y JUAN PEDRO TIPAN SACATO, Comisarios de  
26 la Compañía, por un periodo de un año.- Usted señor  
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
28

estilo.- Hasta aqui, la minuta, la misma que se

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

encuentra firmada por el Doctor Jorge Ortiz Malarezo,  
con matricula profesional del Colegio de Abogados de  
Pichincha, número mil setecientos cincuenta y tres.-  
Para el otorgamiento de esta escritura se observaron  
todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y  
leída que les fue integramente a los comparecientes,  
por mi el Notario se afirman y ratifican en todas y  
cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.-

SR.- MANUEL MESIAS FELIX PONCE.

C.C.# 170821309-3

SR.- MANUEL EDISON MUROMENACHO GUERRA.

C.C.# 170858803-1

SR.- JAIME JULIAN GUERRA ALDANA.  
150001368-3

C.C.#

SR.- MANUEL GUILLUPANGUI ALTAMIRANO.

C.C.# 170556264-1

FIR--



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Man. -

1	
2	
3	
4	SR. - JUAN PEDRO TIFAN RACATO.
5	C.C.# 170976534-9
6	
7	
8	
9	SR. - NICOLAI WASHINGTON CHANO SUNTAXI.
10	C.C.# 171073386-4
11	
12	
13	
14	SR. - RAUL GUARUZA LIDIOMA.
15	C.C.# 050165271-2
16	
17	
18	
19	SR. - JUAN MILTON UCHUARI BANAZHAPA.
20	C.C.# 170686740-3
21	
22	
23	
24	SR. - JUAN JOSE MURUCHO IMBARUINGU.
25	C.C.# 170488871-6
26	
27	
28	FIR -

Man. -



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	<i>Jose Manuel</i>
5	SR. - JOSE MANUEL LEONARDO CATZA LLUNIBUINSA.
6	C.C.# 170354454-2
7	
8	
9	<i>Fausto Diaz</i>
10	SR. - FAUSTO DIAZ KAURA.
11	C.C.# 170977345-9
12	
13	
14	<i>Carmen Amalia</i>
15	SRITA. - CARMEN AMELIA MORALES MURUMENACHU.
16	C.C.# 171375496-3
17	
18	<i>Pedro Morales</i>
19	SR. - JOSE PEDRO MORALES MURUMENACHU.
20	C.C.# 171375427-1
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
Notario Público del Cantón Rumiñahui

CIUDADANIA 170354454-2  
 CAIZA LLUMIQUINGA JOSE MANUEL LEONARDO  
 16 MAYO 1,954  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO  
 01 X 030 0005  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 54

*Manuel Leonar*

CIUDADANIA 1806794-2  
 MARTA MADALENA GARCIA GUTIERREZ  
 JOSE VIDAL CAIZA  
 RANCHO LLUMIQUINGA  
 10/29/54  
 SANTA CRUZ DE ROSA  
 1806794

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-031 170468871-6  
 MOROCHO IMBAQUINGO JUAN JOSE  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SAN PEDRO DE TARAO

*Juan Jose Imbaquingo*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0013-160 170354454-2  
 CAIZA LLUMIQUINGA JOSE MANUEL  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SANGOLQUI

*Manuel Leonar*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

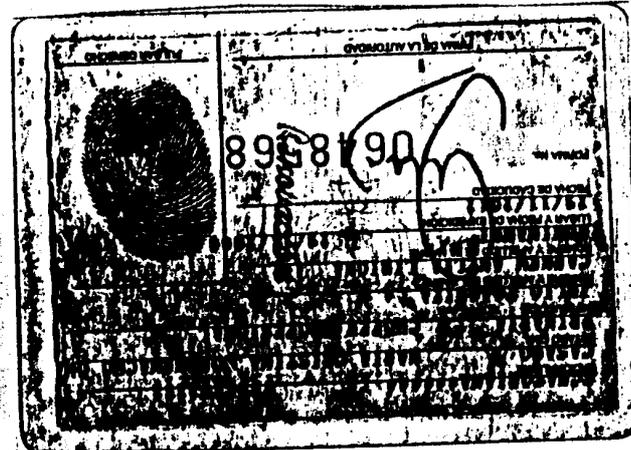
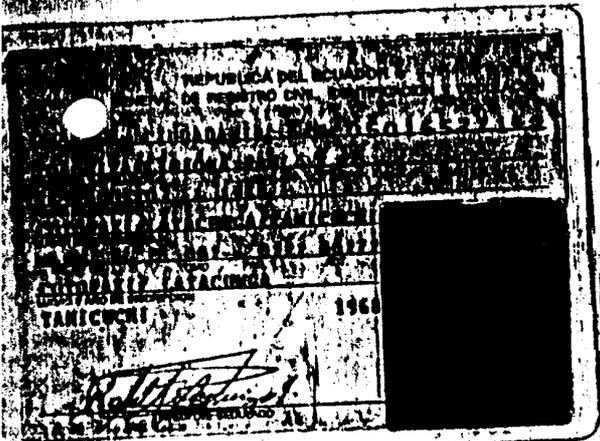
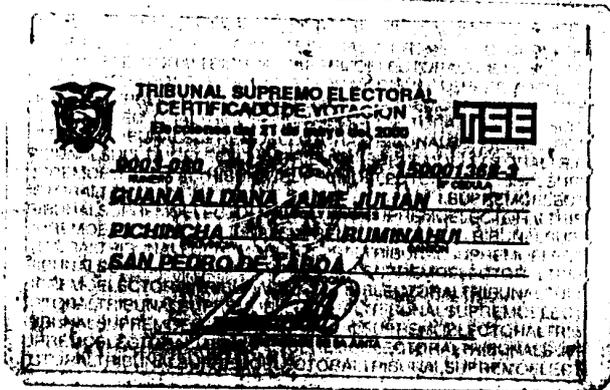
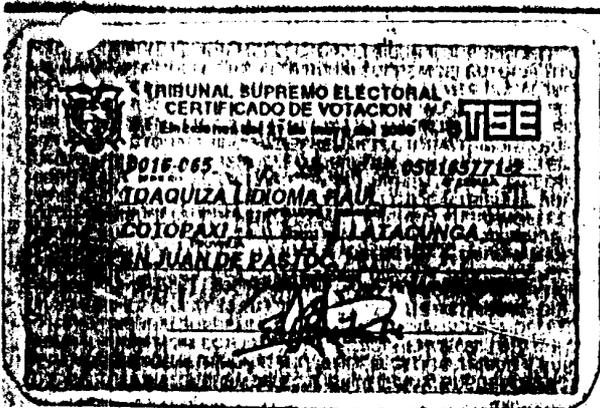
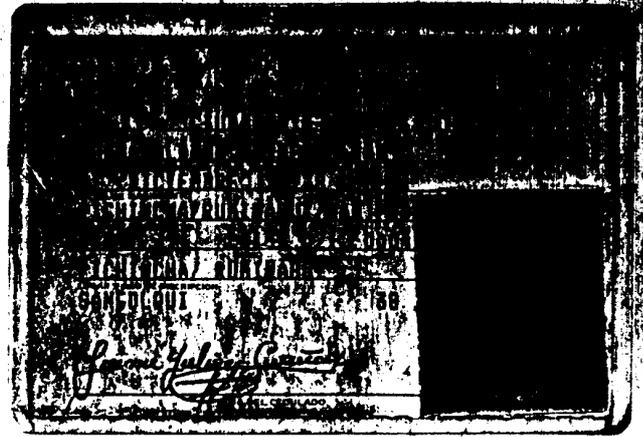
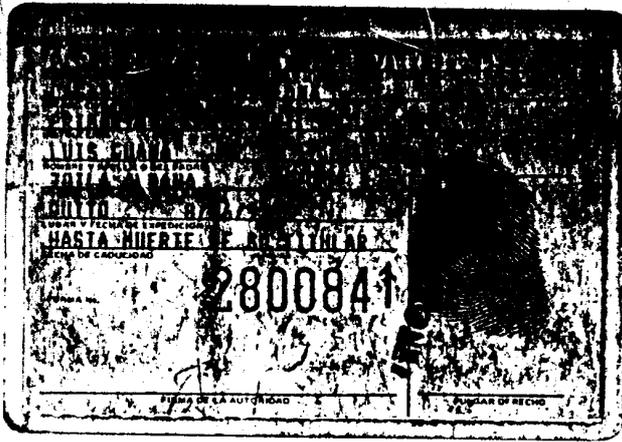
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170448871-6  
 MOROCHO IMBAQUINGO JUAN JOSE  
 16/05/1954  
 PICHINCHA QUITO/CONOCOTO  
 2 022 0583  
 PICHINCHA QUITO  
 54

*Juan Jose Imbaquingo*

ECUATORIANA 1334472244  
 CASANO MARTA MADALENA GARCIA GUTIERREZ  
 SECUNDARIA ELECTRICISTA  
 MOROCHO  
 MOROCHO IMBAQUINGO  
 QUITO  
 02/09/1954  
 170354454-2  
 98246

*Marta Madalena Garcia Gutierrez*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



IDENTIFICACION  
 833811622  
 MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ R  
 ALVARO ALVARO  
 21/11/2000  
 0654153  
 FIRMA DE LA AUTORIZADA  
 FIZON DINECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 PICHINHA  
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL ELECTORAL  
 TEE

IDENTIFICACION  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 TEE

IDENTIFICACION  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 TEE

0000012

EDUCATIVA

CASTRO

SECRETARIA

BOSTIN TIFAN

TEFANIA MACATO

54760001197

1376772009

FECHA DE CALIFICACION

772599

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMA DEL CEDULADO

SECRETARIA

PICHINCHA

CONVOCADO

PRIMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0069-112

170978534-9

IPANACATO JUAN PEDRO

PICHINCHA QUITO

CONVOCADO

PRIMA DE LA LINEA

CIUDADANIA

170684740-3

CANAZHAPA JULIO MILTON

1983

07 2 880 0125

LAJAZ LOJA

EL SACARAO 63

PRIMA DE LA LINEA

SECRETARIA

0901798

PRIMA DE LA LINEA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

170686740-3

CANAZHAPA JULIO MILTO

RUMINAHUI

PRIMA DE LA LINEA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACION  
 170658803-1

RODOLFO GUANA MANUEL EDISON

16 ENE 1965

ESMERALDA/RUMINAHUI/SAN PEDRO

01 2 005 0009

ESMERALDA/RUMINAHUI

65

*Rodolfo Guana*



IDENTIFICACION 170658803-1

ESMERALDA

ESMERALDA

ESMERALDA/RUMINAHUI

ESMERALDA/RUMINAHUI

ESMERALDA/RUMINAHUI

1087990

*Rodolfo Guana*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 VISA 1134-11347  
 LA SADO MARIA SUTANA SARRA DIEZ  
 PICHINCHA CANTON INTERO  
 GREGORIO DIAZ  
 MARTIN RAURA FAUSTO  
 SAN PEDRO DE TABOXA  
 HAN EN PRESENCIA DE SU TITULAR  
 FINGER DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170977345-9  
 DIAZ RAURA FAUSTO  
 02 DICIEMBRE 1.967  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO DE TABOXA  
 01 130 00130  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SAN PEDRO DE TABOXA  
 FINGER DE REGISTRO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 TSE  
 0002-215 170977345-9  
 DIAZ RAURA FAUSTO  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SAN PEDRO DE TABOXA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171375426-3

MORALES MORONENACHO CARMEN AMELIA

21 MARZO 1977

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0041 0004

PICHINCHA/ RUMINAHUI ACT.

SAN PEDRO DE TABOADA 1977



*Carmen Amelia Morales M.*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3133E1222

SOLTERO

NO DACT.

ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC

SEGUNDO L. MORALES CASTILLO

PROF. OCUP.

MARIA E. MORONENACHO CASTILLO

FORMA DE LA MADRE 14/12/1999

1471792011 PEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Handwritten Signature]* 046

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

COMISION NACIONAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOCAACION  
Electorales 21 de febrero de 2000  
MORALES MORONENACHO  
PICHINCHA  
SANGOLSI

*[Handwritten Signature]*

0000014

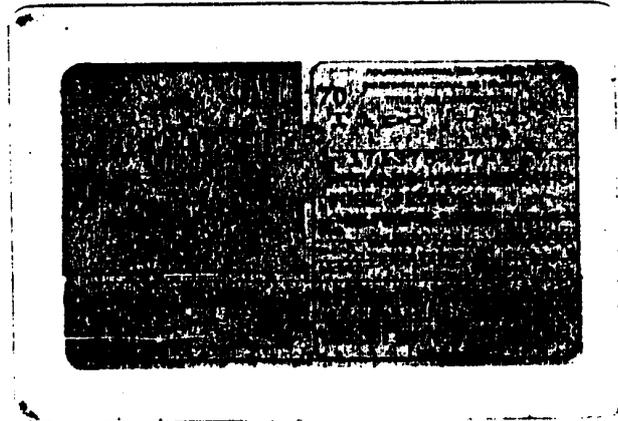
CITIZENSHIP 171375427-1  
MORALES MOROMENACHO JOSE PEDRO  
06 SEPTIEMBRE 1979  
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
011-A 0279 08554  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979

*Jose Pedro Morales*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4242  
SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADO  
SEGUNDO LUIS MORALES  
MARIA LUISA MOROMENACHO  
RUMINAHUI 12/06/2001  
12/08/2018

0093524



FACTURA

474714

@ TCA-810 DUPLICADO 2000 @ 2000121  
FORD EC1994 CAMIONETA 1.00  
COURIER CAMIONETA199902 PICK-UP 220  
FEL 3700 BEIGE BEIGE  
UFXOE3H3009918 GSL MT 2 00  
5 41

RUMINAHUI 452131017547 474714  
MORALES MOROMENACHO JOSE  
1713754271 SANGOLQUI 860389

37.554.342  
498594

SAN PEDRO DE TABOADA  
MATRICULA  
Sangolqui 20001231  
CAP. PATRICIO FLORES



CIUDADANIA 170821309-3  
FELIX PONCE MANUEL MESIAS  
01 ABRIL 1,964  
IMBABURA/URCUQUI/SAN BLAS  
02 2 323 00643  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 64

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111  
CASADO HILDA PAULINA QUELAL NOGUERA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
MARCO FELIX  
DELIA PONCE  
IBARRA 20-09-91  
HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1116643



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0002-247 170821309-3  
FELIX PONCE MANUEL MESIAS  
PICHINCHA RUMINAHUI  
SAN PEDRO DE TABOA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE LA CANTA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION NO. 009-CJ-017-2001-CNTTT**

SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
PRESENTE

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.", domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 022-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de febrero 21 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 2001-006-CJ-TO-CPTP de 31 de enero del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana, denominada "TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.", con domicilio en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

En el Artículo Trigésimo Séptimo: **SUPRIMIR** todo el Artículo.

La nómina de los **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



- Dr. Carlos A. Martínez Paredez
1. FELIX PONCE MANUEL MESIAS
  2. MOROCHO LLANGARI JOSE MARIA
  3. MOROMENACHO GUAÑA MANUEL EDISON

CONSEJO NACIONAL DE "PA"  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de abril del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



4. GUAÑA ALDANA JAIME JULIAN
  5. QUILLUPANGUI ALTAMIRANO MANUEL
  6. TIPAN ÑACATO JUAN PEDRO
  7. IMBAQUINGA JOSE RICARDO
  8. CHANO SUNTAXI NICOLAY WASHINGTON
  9. TOAQUIZA LIDIOMA RAUL
  10. UCHUARI GANAZHAPA JILIO MILTON
  11. MOROCHO IMBAQUINGO JUAN NOSE
  12. CAIZA LLUMIQUINGA JOSE MANUEL LEONARDO
  13. DIAZ RAURA FAUSTO
  14. MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA
  15. MORALES MOROMENACHO JOSE PEDRO
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2001-006-CJ-TO-CPTP de 31 de enero del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

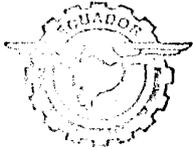
4. Informe No. 005-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 27 de marzo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.**", domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

Quito, 17 de abril del 2001  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
*[Firma]*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000016

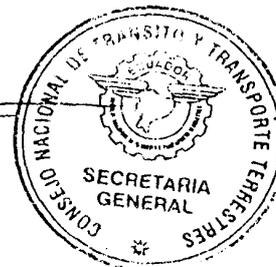
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de marzo del dos mil uno.

Ing. José Hidatgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Parodis

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 17 de abril del 2001  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSCA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

0000017



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE JULIO DEL 2001

Mediante comprobante No. 018239, el (la) Sr. MOROCHO IMBAQUINGO JUAN

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **403,00**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTE SAN PEDRO DE TABOADA S.A.**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FELIX PONCE MANUEL MESIAS	US.\$.	31.00
MOROMENACHO GUAÑA MANUEL EDISON	US.\$.	31.00
GUAÑA ALDANA JAIME JULIAN	US.\$.	31.00
QUILLUPANGUI ALTAMIRANO MANUEL	US.\$.	31.00
TIPAN ÑACATO JUAN PEDRO	US.\$.	31.00
CHANO SUNTAXI NICOLAI WASHINTON	US.\$.	31.00
TOAQUIZA LIDIOMA RAUL	US.\$.	31.00
UCHUARI GANAZHAPA JULIO MILTON	US.\$.	31.00
MOROCHO IMBAQUINGO JUAN JOSE	US.\$.	31.00
CAIZA LLUMIQUINGA JOSE MANUEL LEONARDO	US.\$.	31.00
DIAZ RAURA FAUSTO	US.\$.	31.00
MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA	US.\$.	31.00
MORALES MOROMENACHO JOSE PEDRO	US.\$.	31.00

TOTAL US.\$. 403.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro a 30 días  
 para el cálculo de intereses.



Atentamente,

John Roberto V.  
 Gerente de Negocios

AUT 011

PAR Y FECHA: QUITO 2001/07/10 VALOR: 403,00  
 CUATRE CIENTOS TRES DOLARES 00/100

LUGAR: QUITO, EL VALLE DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1  
 CONCEPTO: TRANSFERENCIA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE TRANSPORTE SA  
 REPRESENTADO POR EL SR. MOROCHO IMBA  
 GUERRA JUAN JOSE C.I. 1704888716 COMO GERENTE GENERAL.

CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
5 110101000135 CAJA AGENCIA 35		403,00	
403,00 USD A	1,0000		
5 211501000135 INTEG.CAP.AG.35			403,00
403,00 USD A	1,0000		

ABARATADO REVISADO POR: FIRMA AUTORIZADA:

Doy fe que la suma que aparece en este documento es correcta.

CASA VALOR

*Juan Morcho*

**NOTA:** Este documento es válido para el comercio exterior y el tránsito de mercancías en este documento, deben un origen y destino neto y  
 el valor que se negocia con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino neto y  
 provienen de una actividad relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de sustancias psicoactivas.  
 en la medida que esta información es relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de sustancias psicoactivas.  
 y debe ser verificado por las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR 55-01-338)

CLIENTE



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1019224

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORTIZ BALAREZO JORGE

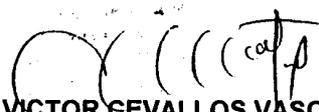
Fecha Reservación: 03/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/08/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR GEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1019224 Señor: ORTIZ BALAREZO JORGE

Fecha Reservación: 02/05/2001

1.- TRANSPORTES SAN PEDRO DE TABOADA S.A

18125 BOADA DONOSO MYDES CIA LTDA  
48713 SONIA VALDIVIESO DE BOADA MUEBLES Y DECORACION S&V MUEE  
45911 INMOBILIARIA ABODA S.A.

María Montserrat Polanco De Ycaza  
REGISTRO DE SOCIEDADES

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a los TRES días del mes de AGOSTO del año dos mil uno.-

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notario del Cantón  
Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO UNO. Q. II. CINCUENTA Y CINCO TREINTA Y NUEVE, de veinte y uno de Noviembre del dos mil uno, en la cual se APRUEBA la constitución de la Compañía de Transportes SAN PEDRO DE TABOADA S.A. Sangolquí, a veinte y tres días del mes de enero del dos mil dos.-



*[Firma manuscrita]*  
 DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.  
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 01.Q.IJ.5539 dictado por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de Noviembre del 2001. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, bajo el repertorio número 1804 del Registro Mercantil.- Sangolquí, a cinco de agosto del dos mil dos.- El Registrador.-"



*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Galo León Ch.  
 REGISTRADOR